

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LIII }

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, JUEVES 26 DE ENERO DE 1956

Nº 12.868

-CONTENIDO-

ASAMBLEA NACIONAL

Ley Nº 53 de 16 de Marzo de 1955, por la cual se se concede autorización al Órgano Ejecutivo.
Ley Nº 54 de 19 de Marzo de 1955, por la cual se adiciona el Presupuesto de Rentas para el año Fiscal de 1955.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto Nº 18 de 21 de Enero de 1955, por el cual se hace un nombramiento.
Resolución Nº 41 de 28 de Diciembre de 1955, por la cual se reconoce personería jurídica a un club.

Departamento de Gobierno y Justicia

Resueltos Nos. 296, 297 y 298 de 1º de Junio de 1954, por los cuales se conceden permisos de importación.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Sección Primera

Resolución Nº 536 de 25 de Febrero de 1954, por la cual se autoriza una exportación.

Resolución Nº 537 de 25 de Febrero de 1954, por la cual se concede una exoneración.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decretos Nos. 225, 226 y 227 de 18 de Junio de 1954, por los cuales se hacen unos nombramientos.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Decreto Nº 31 de 15 de Marzo de 1955, por el cual se hace un nombramiento.

Departamento Administrativo

Resueltos Nº 4963 de 22 de Marzo de 1954, por el cual se reconoce sueldo en concepto de vacaciones.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto Nº 330 de 23 de Junio de 1954, por el cual se hace un nombramiento.

Avisos y Edictos.

ASAMBLEA NACIONAL

CONCEDESE AUTORIZACION AL ORGANO EJECUTIVO

LEY NUMERO 53

(DE 16 DE MARZO DE 1955)

por el cual se concede una autorización al Órgano Ejecutivo.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1º.—Autorízase al Órgano Ejecutivo para que traspase, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, a título gratuito, a la Sociedad "Fomento Cultural S. A.", un lote hasta de tres (3) hectáreas de terreno, de cualquier finca de propiedad del Estado ubicada en esta capital y que el Órgano Ejecutivo considere adecuada para el fin propuesto, y el cual será destinado única y exclusivamente a la construcción de los edificios y anexos para el Instituto Justo Arosemena.

Artículo 2º.—La Sociedad "Fomento Cultural S. A." no podrá gravar ni enajenar el terreno a que se refiere el artículo anterior, sin la previa autorización del Órgano Ejecutivo.

Artículo 3º.—El Órgano Ejecutivo y la Junta Directiva de la Sociedad "Fomento Cultural S. A.", acordarán todas las medidas conducentes a obtener, tanto para el Gobierno Nacional como para la citada entidad, ventajas que redunden en positivo beneficio para la Educación Nacional.

Artículo 4º.—Vencidos dos años después del traspaso, si la Sociedad "Fomento Cultural S. A." no ha procedido a construir los edificios y anexos necesarios para el Instituto Justo Arosemena, de hecho revertirá a la Nación, el título de propiedad del lote de terreno de que trata la presente Ley.

En el contrato de traspaso se le otorgarán a la Sociedad "Fomento Cultural S. A." iguales ventajas que las concedidas a otras instancias

educativas en las mismas circunstancias, con las obligaciones correspondientes.

Artículo 5º.—La presente Ley comenzará a regir desde su sanción.

Dada en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Presidente,

DEMETRIO MARTINEZ A.

El Secretario General,

G. Sierra Gutiérrez.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Presidencia.—Panamá, 16 de Marzo de 1955.

Ejécútese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALFREDO ALEMAN.

ADICIONASE EL PRESUPUESTO DE RENTAS PARA EL AÑO FISCAL DE 1955

LEY NUMERO 54

(DE 19 DE MARZO DE 1955)

por la cual se adiciona el Presupuesto de Rentas para el año Fiscal de 1955.

La Asamblea Nacional de Panamá,

CONSIDERANDO:

Que en el Presupuesto de Rentas de la vigencia fiscal en curso se destinan varias cantidades procedentes de emisión de bonos y préstamos otorgados a la Nación por la Caja de Seguro Social, pero no figuran los productos de la emisión de Bonos de la República denominados "Bonos Escuela Profesional y Sala de Maternidad 1955-1975", ni tampoco la emisión de Bonos de la República denominados "Bonos Zona Libre de Colón, 1955-1965", que importan respectivamente la suma de B/. 1,000,000.00 y B/. 500,000.00;

Que en consecuencia, debe adicionarse el referido Presupuesto de Rentas con las sumas indicadas en el considerando anterior,

DECRETA:

Artículo único.—Adiciónase el Presupuesto de Rentas del año Fiscal de 1955, así:

Emisión de Bonos de la República, denominados "Bonos Escuela Profesional y Sala de Maternidad 1955-1975" B/. 1,000,000.00

Emisión de Bonos de la República, denominados "Bonos Zona Libre de Colón, 1955-1965" 500,000.00

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Presidente,

DEMETRIO MARTINEZ A.

El Secretario General,

G. Sierra Gutierrez.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Presidencia.—Panamá, 19 de Marzo de 1955.

Ejecútense y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALFREDO ALEMAN.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 18
(DE 21 DE ENERO DE 1955)

por el cual se hace un nombramiento en el Registro de la Propiedad.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—Se nombra a Ulpiano Alvarez, Oficial de Sexta Categoría en el Registro de la Propiedad en reemplazo de Dora de Macia, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALEJANDRO REMON C.

RECONOCESE PERSONERIA JURIDICA A UN CLUB

RESOLUCION NUMERO 41

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Resolución número 41.—Panamá, 28 de Diciembre de 1955.

El señor Carlos A. Torres, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal número

47-55976, en su condición de Presidente del Club Deportivo Chorrillo, ha solicitado al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, reconozca como persona jurídica y apruebe los estatutos de la mencionada organización.

Acompaña a su solicitud, los siguientes documentos:

a) Acta de fundación del Club, inclusive la aprobación de los estatutos y firma de los miembros fundadores.

b) Estatutos aprobados.

Como quiera que las actividades del Club no pugnan con las buenas costumbres, la moral, la Constitución Nacional y las leyes vigentes que rigen la materia.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer como persona jurídica la organización denominada: "Club Deportivo Chorrillo", fundado en la ciudad capital a los 25 días del mes de Noviembre de 1955, y aprobar sus estatutos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84 del Código Civil.

Toda reforma posterior de los estatutos necesita la aprobación del Órgano Ejecutivo.

Esta Resolución surtirá efectos civiles, una vez sea registrada.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALEJANDRO REMON C.

CONCEDENSE PERMISOS DE IMPORTACION

RESUELTO NUMERO 296

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 296.—Panamá, 1º de Junio de 1954.

El Ministro de Gobierno y Justicia, cumpliendo instrucciones del Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder al señor Octavio Medina, en representación del Almacén Medina, de conformidad con el Artículo 10 y 11 del Decreto Ejecutivo Nº 354 del 29 de Diciembre de 1948, y el concepto favorable de la Comandancia de la Guardia Nacional emitido en la Nota Nº 3165 de Mayo 27 de los corrientes, permiso para importar al país las siguientes armas:

10,000 balas Nº 2267 22 short.

10,000 balas Nº 2269 22 long.

10,000 balas Nº 2283 22 long rifle.

500 balas Nº 239 28 Ga., cal. Nº 9.

500 balas Nº 5160 12 Ca. Nº 4.

500 balas Nº 5530 16 Cal. Nº 5.

500 balas Nº 5730 20 Cal. Nº 6.

10,000 balas Rustless non corrosive Primers.

Estos artículos deben venir consignados a la Guardia Nacional, donde se mantendrán depositados y entregados a esa firma comercial, a medida que los vayan vendiendo, de conformidad con el

permiso de la autoridad competente. Este permiso sólo será válido por el término de un año a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y publíquese.

C. ARROCHA GRAELL.

El Secretario del Ministerio,
José E. Brandao.

RESUELTO NUMERO 297

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resuelto número 297.—Panamá, 1º de Junio de 1954.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
cumpliendo instrucciones del Presidente
de la República,

RESUELVE:

Conceder al señor Octavio Medina, en representación de "Almacén Medina", de conformidad con el Artículo 10 y 11 del Decreto Ejecutivo Nº 354 del 29 de Diciembre de 1948, y el concepto favorable de la Comandancia de la Guardia Nacional emitido en la Nota Nº 3165 de Mayo 27 de los corrientes, permiso para importar al país las siguientes armas:

- 10 rifles modelo Nº 15 calibre 22.
- 3 rifles modelo Nº 84, calibre 22.
- 3 rifles modelo Nº 58, calibre 22.
- 2 rifles modelo Nº 6, calibre 22.
- 1 rifle modelo Nº 29, calibre 22.
- 3 escopetas modelo 94, calibre 28.

Estos artículos deben venir consignados a la Guardia Nacional, donde se mantendrán depositados a esa firma comercial, se entregarán a medida que los vayan vendiendo, de conformidad con el permiso de la autoridad competente.

Este permiso sólo será válido por el término de un año a partir de la fecha de su expedición. Comuníquese y publíquese.

C. ARROCHA GRAELL.

El Secretario del Ministerio,
José E. Brandao.

RESUELTO NUMERO 298

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resuelto número 298.—Panamá, Junio 1º de 1954.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
cumpliendo instrucciones del Presidente
de la República,

RESUELVE:

Conceder a Camilo A. Perras, en su propio nombre, de conformidad con el Artículo 10 y 11 del Decreto Ejecutivo Nº 354 del 29 de Diciembre de 1948, y el concepto favorable de la Comandancia de la Guardia Nacional emitido en la Nota Nº 3245 de Mayo 29 de los corrientes, permiso para importar al país las siguientes armas:

26 c/u. modelo 750 Ioner rifle calibre 22 marca H. & R.

1 c/u. modelo 151 Lea-Therneck Calibre 22 marca H. & R.

3 c/u. modelo 250 Sportster rifle Calibre 22 marca H. & R.

1 c/u. modelo 151 Lea-Therneck Calibre 22 marca H. & R.

1 c/u. modelo 151 Lea-Therneck Calibre 22 marca H. & R.

2 c/u. modelo 48 Topper Shotgun Calibre 410 marca H. & R.

21 c/u. modelo 48 Topper Shotguns calibre 20 marca H. & R.

32 c/u. modelo 48 Topper Shotguns calibre 16 marca H. & R.

5 c/u. modelo 48 Topper Shotguns calibre 12 marca H. & R.

2 c/u. modelo 348 Gamester Shotguns calibre 16 marca H. & R.

Estos artículos deben venir consignados a la Guardia Nacional, donde se mantendrán depositados y entregados a esa firma comercial a medida que los vayan vendiendo, de conformidad con el permiso de la autoridad competente.

Este permiso sólo será válido por el término de un año a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y publíquese.

C. ARROCHA GRAELL.

El Secretario del Ministerio,
José E. Brandao.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

AUTORIZASE UNA EXPORTACION

RESOLUCION NUMERO 536

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 536.—Panamá, 25 de Febrero de 1954.

El señor Carlos E. Selles G., en representación de Balboa Export, S. A. ha solicitado en memorial presentado el día 15 del presente, permiso para exportar a Tanger los siguientes metales no ferrosos en residuos:

3.491 kilos netos de residuos de Cobre.

4.521 kilos netos de residuos de aleación de Cobre (Bronce & Latón), con base en el Decreto 312 de 5 de Mayo de 1953.

Para apoyar su petición ha presentado un Certificado expedido por el Inspector General de la Policía Secreta Nacional, haciendo constar que dichos metales han sido inspeccionados; que se ha comprobado su legal procedencia y que fueron comprados a: Antonio Pick y Alfredo Bassán.

También explica que la casa compradora de esos materiales es la "Sociedad General de Importaciones, Comisiones y Suministros S. A." en Tanger.

Ofrece el solicitante comprobar a su debido tiempo ante este Ministerio el recibo de estos metales por dicha casa comercial.

El artículo 1º del aludido Decreto 312 dice:

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

RAFAEL A. MARENGO,

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

ADMINISTRACION**OFICINA:**Ave. 9ª Sur.—Nº 19-A-50
(Relleno de Barraza)
Teléfono: 2-3271**TALLERES:**Ave. 9ª Sur.—Nº 19-A-50
(Relleno de Barraza)
Apartado Nº 3446**AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES**

Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONESMínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00.
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**Número suelto: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

Para la exportación de alambre de cobre y de piezas de cobre fundido, así como para su re-exportación se necesitará licencia del Ministerio de Hacienda y Tesoro, la cual sólo se concederá a las personas que acrediten debidamente la legítima adquisición de los artículos que deban salir al Exterior, previa certificación del Inspector General de la Policía Secreta Nacional.

En el presente caso se ha dado cumplimiento al mencionado precepto y, en vista de ello, no existe impedimento legal para conceder el permiso de que se trata.

Por lo tanto,

RESUELVE:

Autorízase a la Balboa Export, S. A., representada por Carlos E. Selles G., para exportar a Tanger los materiales especificados en la parte motiva de esta decisión, previniéndole que deberá acreditar oportunamente ante este Ministerio el recibo de esta mercancía por la "Sociedad General de Importaciones, Comisiones y Suministros S. A.", mediante los documentos pertinentes certificados por el Cónsul de Panamá en dicho lugar.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALFREDO ALEMAN.

CONCEDESE UNA EXONERACION**RESOLUCION NUMERO 537**

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 537.—Panamá, 25 de Febrero de 1954.

El Servicio Interamericano de Cooperación Agrícola en Panamá por medio de su Director, en nota de fecha 16 del presente, solicita se le conceda exoneración de derechos de importación sobre 1 cartón que contiene rociadores para sembrados, por un valor de B. 64.00 y acompaña a su solicitud la guía aérea Nº 026-13-645717 de la Pan American World Airways System, dichos rociadores llegaron por avión procedente de los Estados Unidos, embarcados por la Irriga-

tion Development Corporation, a la consignación del Servicio Interamericano de Cooperación Agrícola en Panamá.

Dicha solicitud se basa en el artículo XV del "Acuerdo sobre un programa Cooperativo de Agricultura entre el Gobierno de los Estados Unidos de América y el Gobierno de Panamá", y aprobado por el Decreto Ejecutivo Nº 356 del 18 de Septiembre de 1952.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Conceder al "Servicio Interamericano de Cooperación Agrícola en Panamá la exoneración de derechos de importación sobre 1 cartón que contiene rociadores para sembrados, mencionado en la parte motiva de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALFREDO ALEMAN.

Ministerio de Educación**NOMBRAMIENTOS****DECRETO NUMERO 225**

(DE 18 DE JUNIO DE 1954)

por el cual se nombran unos Profesores de Segunda Enseñanza.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero.—Nómbrese en interinidad Profesor de Segunda Enseñanza con título universitario de profesor a Angel Modesto Yanis.

Artículo segundo.—Nómbrese en interinidad Profesor de Segunda Enseñanza sin título universitario de profesor a Francisco Lara C.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciocho días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VÍCTOR C. URRUTIA.

DECRETO NUMERO 226

(DE 18 DE JUNIO DE 1954)

por el cual se nombran Profesores de Segunda Enseñanza.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—Nómbrese en interinidad Profesores de Segunda Enseñanza sin título universitario al señor Norman Williams M. y a la señora Aureliana M. de Estrada.

Parágrafo.—Para los efectos fiscales este Decreto comienza a regir a partir del día 15 de Junio del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciocho días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

DECRETO NUMERO 227

(DE 18 DE JUNIO DE 1954)

por el cual se nombra Maestros de Enseñanza Primaria en la Provincia Escolar de Colón.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero.—Nómbrese Maestros de Enseñanza Primaria de Primera Categoría en propiedad, a las siguientes personas:

Doris Norma Brown, Sonia I. González, Anibal Taymes.

Artículo segundo.—Nómbrese Maestros de Enseñanza Primaria de Primera Categoría en interinidad, a las siguientes personas:

Felicia L. Landers, Natalia María Yee, Roberto Bartón P., Mario I. Ceballos, Jaime A. Pérez N., Plácido Góndola M.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciocho días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 31

(DE 15 DE MARZO DE 1955)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—Nómbrese al señor José Tomás Arias, Vacunador de 2ª Categoría en la División de Divulgación Agrícola.

Parágrafo.—Para los efectos fiscales este nombramiento será efectivo a partir del 16 de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

RECONÓCESE SUELDO EN CONCEPTO DE VACACIONES

RESUELTO NUMERO 4063

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 4063.—Panamá, 22 de Marzo de 1954.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señorita Dionisia Lucía Lezcano, Portera de 2ª Categoría en la División del Patrimonio Familiar, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a un (1) mes de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber trabajado (del 1º de Enero de 1953 hasta el 30 de Noviembre del mismo año).

Estas vacaciones serán efectivas a partir del 1º de Abril de 1954.

RESUELVE:

Reconocer a la expresada señorita Lezcano, el sueldo correspondiente a las vacaciones que solicita, en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el artículo 1º de la Ley 121 del 6 de Abril de 1943, reformatoria de la Ley 5ª de 1936, que a la vez reforma el artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Comercio e Industrias,

Alfonso Teixeira.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 330

(DE 23 DE JUNIO DE 1954)

por el cual se hace un nombramiento en el Departamento de Acueductos, Cloacas y Aseo de las ciudades de Panamá y Colón.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—Nómbrese a Nazario Tapia C. peón Subalterno de 1ª Categoría en la Sección de Equipo y Transporte, para llenar vacante.

Parágrafo.—Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 16 de Junio de 1954 y se imputa a la partida 1198.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitrés días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas cerradas en papel sellado y 50s copias en papel simple hasta las nueve en punto de la mañana del día 20 de Febrero de 1956, por el suministro de Narcóticos para uso del Hospital Santo Tomás. Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Panamá, 17 de Enero de 1956.

El Sub-Jefe de Dirección de Compras,

María Elena V. de Dawson.

(Segunda publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, mediante el presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo propuesto por Austragilda Franco y Nieves López contra Ana Chong Holung de Ching, se ha fijado el día treinta de los corrientes del año que se inicia, para que en las horas hábiles tenga lugar la venta en pública subasta de los bienes siguientes pertenecientes a la demandada, así:

4 focos eléctricos Sylvania de 200 bujías	B/L 0.80
15 paquetes de fósforos para cigarrillos	0.75
19 paquetes de gelatina Royal	1.14
18 latas de tostadas de queso	1.80
250 envelopes aéreos	0.75
12 paquetes de chicle Adams	5.40
31 latas de avena Quaker, tamaño mediano	4.34
1 frasco vacío de pastillas	0.10
1 docena de sodas simples, Canada Dry	0.60
12 cajas de galletas de sodas	1.50
1 estufa eléctrica de dos quemadores marca "Universal" en buen estado	5.00
8 bandejas de aluminio	0.50
5 bandejas medianas (enlozadas)	0.50
6 latas de tamaño mediano de melocotón de 12 onz.	0.30
3 docenas de latas de jugo de tomate	2.45
51 latitas de jugo de 1/5 onz.	1.10
6 y 1/2 gruesas de cartuchos de libras	0.59
50 paquetes de servilletas	2.00
5 cajas de dos docenas cada una de gelatina Royal	7.20
2 armarios de caoba de cinco tablillas	10.00
2 vitrinas mostradores	20.00
12 paquetes de galletas variadas	0.25
1/2 cajetas de chicles dulces Wrigleys	0.15
80 cigarros de varias clases	2.00
28 rollos de pastillas salvavidas	0.40
57 paquetes de gomas de mascar	0.60
1 lata de palitroques de queso	0.10
9 pastilleros con pastillas variadas	1.50
27 medias botellas de leche de la Central de Lecherías, S. A.	2.70
84 cuartos de leche de la Central de Lecherías	6.75
124 latas de jugos variados	3.80
2 bandejas enlozadas pequeñas	0.15
1 vitrina mostrador pequeña	10.00
1 pequeño mostrador	6.16
18 azucareros, 45 frascos para sal, pimienta y pañillos	3.00
85, cuchillos de mesa	2.60
37 tenedores	1.10
66 cucharas grandes	2.00
22 cucharas pequeñas	0.50
20 retenedoras de copas de papel	2.00
65 tazas de café	1.90
26 tazas con sus platillos	0.75
19 servilleteros de metal blanco	6.00
14 jarras para agua	3.00
1 estufa de gas de tres quemadores con sus hornos marca Wedwood	10.00
2 batidoras eléctrica marca Oster	20.00
4 mesitas de color blanco	10.00
11 mesas de caoba con 34 sillas de caoba	55.00

1 vitrina pequeña	10.00
1 mesa larga de caoba	5.00
2 banquillos de caoba	3.00
21 banquillos de caoba	25.00
2 aparatos para transportar comidas	6.00
1 mostrador de caoba	10.00
24 cartones de cigarrillos de varias clases	12.00
55 platos llanos grandes	2.50
11 platos hondos grandes	0.50
8 platos para comidas	0.80
48 bandejas de variados tamaños	3.50
1 lote de 12 platos hondos, 6 bandejas pequeñas	1.20
7 bandejas de plástico para pan	0.50
1 tostadora marca General Electric	3.00
1 vitrina lacena chica	10.00
9 ollas de aluminio	6.00
3 platones grandes y 23 bandejas y 1 colador	4.00
41 latas de leche evaporada grandes	2.50
5 pailas grandes chinas	15.00
3 pailas nacionales de hierro	1.50
1 lata de manteca de uso	8.00
1/2 caja de huevos en uso	3.00
1/2 saco de papas en uso	5.00
2 frascos grandes de pepinos	3.00
14 cucharones, 6 sartenes, 6 calderas	4.00
13 tazas chinas para sopas	1.50
10 tazas chinas chicas	1.50
4 hachas	2.00
12 cajas de gaseosas llenas	25.00
14 cajas de botellas vacías	5.00
33 platos para dulces	1.00
3 tinacos para comestibles	12.00
2 máquinas de moler carne	3.00
17 copas para helados	1.70
8 copas para helados	0.80
2 mesas de cocina y un aparato para transportar alimentos que se compone de 3 bandejas	10.00

Total..... 446.38

La base del remate es la suma de cuatrocientos cuarenta y seis con treinta y ocho centésimos (B/446.38) valor de los bienes a rematar, será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la base del remate y para ser admitido como postor se necesita depositar previamente el cinco por ciento del valor dado a los bienes mencionados.

Desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde se oirán las posturas que se ofrezcan y desde esta última hora hasta las cinco de la tarde se oirán las pujas y repujas en la subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible de este Despacho, hoy nueve de Enero de mil novecientos cincuenta y seis.

El Secretario del Juzgado Tercero del Circuito, en funciones de Alguacil Ejecutor,

José C. Pinillo.

L. 29675

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A la Familia Dupeyron Presles para que por sí o por medio de apoderado comparezca a estar a derecho en el juicio ordinario que le ha propuesto el abogado Rosendo Jurado Jiménez.

Se advierte a la emplazada que si no comparece a estar a derecho en el juicio en los treinta (30) días siguientes a la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se le nombrará un defensor de oficio con cuya intervención se seguirán todas las diligencias del juicio.

Por tanto, se fija este edicto en lugar de costumbre de la Secretaría del Tribunal, por el término de treinta (30) días.

Dado, 12 de Enero de 1956.

El Secretario,

A. CAMPANERO.

Gust. Muñoz.

L. 25495

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 2

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Alfonso Romero, varón, mayor de edad, panameño, vecino del Distrito de Río de Jesús, Provincia de Veraguas, soltero, agricultor y con cédula solicitada, ha pedido a esta Administración de Tierras y Bosques de Veraguas, la adjudicación en compra del globo de terreno denominado "Río Mamey", ubicado en el citado Distrito de Río de Jesús, de una superficie de sesenta y seis hectáreas con siete mil metros cuadrados (67 hts. 7.000 m²) y dentro de los siguientes linderos:

Norte: Terrenos nacionales y carretera de Santiago a Soná, con área inadjudicable de por medio;

Sur: Terreno de Pablo Romero y otros, y Aurelio Romero;

Este: Terrenos nacionales, camino de Cerro Gordo a El Cuartillo y terreno de Aurelio Romero, y

Oeste: Terrenos nacionales, terreno de Pablo Romero y otros.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia se dispone hacer fijar una copia de este edicto en la Alcaldía de Río de Jesús por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en la Gaceta Oficial o en un periódico de la capital de la República; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 3 de Enero de 1956.

El Secretario,

A. MURILLO H.

L. 5666

(Tercera publicación)

Ciro M. Rosas.

EDICTO NUMERO 28

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Eleazar Londoño, varón, mayor de edad, natural de Colombia, y vecino del Distrito de Cañazas desde hace varios años, industrial y con Cédula de identidad personal número 9-224, ha solicitado de esta Administración la adjudicación en compra del globo de terreno denominado "La Soledad", ubicado en el Distrito de Cañazas, con una superficie de treinta y ocho hectáreas con mil metros cuadrados (38 hts. 1000 m²) y dentro de los siguientes linderos:

Norte: Terrenos nacionales denominados El Esbarrancho en 611,30 metros;

Sur: Río Ricito, en 712,40 metros;

Este: Río Ricito, en 453,30 metros, y

Oeste: Terrenos nacionales pasando la línea divisoria por el Alto de la Caracucha, en 699,50 metros.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en lugar visible de la Alcaldía de Cañazas por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en la Gaceta Oficial o en un periódico de la capital de la República; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 4 de Mayo de 1954.

El Secretario,

A. MURILLO H.

L. 5670

(Tercera publicación)

Ciro M. Rosas.

EDICTO NUMERO 38

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que la señora Manuela Rodríguez de Díaz, mujer, mayor de edad, panameña, vecina del Distrito de Atalaya, casada, industrial y con cédula de identidad personal N°

28-20440, ha solicitado de esta Administración la adjudicación en compra del globo de terreno denominado "Los Rodríguez N° 1", ubicado en el Distrito de Atalaya, de una superficie de seis hectáreas con cuatro mil seiscientos metros cuadrados (6 Hts. 4600 M²) y dentro de los siguientes linderos:

Norte, Terreno de la misma solicitante y otros familiares;

Sur, Gregorio Cruz y terrenos nacionales;

Este, Terrenos nacionales y Bulso, y

Oeste, Gregorio Cruz.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este edicto en la Alcaldía de Atalaya por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará a la interesada para que la haga publicar por tres veces en la Gaceta Oficial o en un periódico de la capital de la República; todo para conocimiento del público, a fin de que quienes se consideren perjudicados en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 10 de Junio de 1954.

El Secretario,

A. MURILLO H.

L. 5669

(Tercera publicación)

Ciro M. Rosas.

EDICTO NUMERO 302

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Veraguas, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Alvaro Vernaza H., varón, panameño, mayor de edad, casado, empleado público, natural y vecino de Santa Fe y de tránsito en esta ciudad, con cédula N° 47-49509, ha solicitado a este despacho, por conducto del Ldo. Ramón E. Fábrega, título de propiedad, mediante compra a La Nación, del terreno denominado "Las Cumbres", ubicado en el Distrito de Santa Fe, de una capacidad superficial de 4 hts. 1080 mc (cuatro hectáreas con mil ochenta metros cuadrados, y situado dentro los linderos siguientes:

Norte: Colinda con potrero de Juan Francisco Vernaza;

Sur: Colinda con terreno de Juan Francisco Vernaza;

Este: Colinda con terrenos nacionales libres (caserio El Cerro) y

Oeste: Colinda con la Quebrada de Muela.

Y en cumplimiento de la ley, a fin de que todo aquel que se considere perjudicado en sus derechos en vista de esta solicitud, los haga valer en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho, y en el de la Alcaldía del Distrito de Santa Fe, y copia del mismo se da al interesado para que lo haga publicar en el órgano de publicidad correspondiente, por tres (3) veces consecutivas.

Santiago, 23 de Diciembre de 1955.

El Secretario,

A. MURILLO H.

L. 5672

(Tercera publicación)

Ciro M. Rosas.

EDICTO NUMERO 303

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Veraguas, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Alvaro Vernaza H., varón, panameño, mayor de edad, casado, empleado público, con cédula N° 47-49509, apoderado por el Ldo. Ramón E. Fábrega, ha solicitado de este despacho título de propiedad, por compra a la Nación, del globo de terreno denominado "Cuevas del Cedro", ubicado en jurisdicción del Distrito de Santa Fe, en una superficie de 65 hts. 8900 mc. (sesenta y cinco hectáreas con ochenta mil metros cuadrados), y situada dentro de los linderos siguientes:

Norte: Colinda con terrenos nacionales libres;

Sur: Colinda con el camino real de Santa Fe a San Francisco y terrenos nacionales;

Este: Colinda con terrenos nacionales libres; y

Oeste: Con el camino de Santa Fe a San Francisco.

Y en cumplimiento de la ley, a fin de que todo aquel

que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Santa Fe, por el término de treinta días, hábiles en ambos casos, copia del mismo se le entregará al interesado para que, a sus costas, lo haga publicar por tres veces consecutivas en el órgano de publicidad correspondiente.

Santiago, 3 de Enero de 1956.

El Secretario,

A. MURILLO H.

Ciro M. Rosas.

L. 5673

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 309

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Lupericio Ladrón de Guevara, varón, mayor de edad, panameño, vecino del Distrito de Soná, Provincia de Veraguas, casado en el año 1928 y cédulado bajo el N° 53-683, e industrial, ha solicitado de esta Administración de Tierras y Bosques, la adjudicación a título de compra, del globo de terreno denominado La Zorra, ubicado en el citado Distrito de Soná, de una superficie de cincuenta y nueve hectáreas con siete mil doscientos veinticinco metros cuadrados (59 hts. 7225 m2) y con los siguientes linderos:

Norte: Terrenos de Carmen Abrego, Dolores Caraballo y Julio Villegas;

Sur: Arcadio Benavides y parcela de terreno libre que lo divide de la carretera nacional; de Soná a Remedios;

Este: Parcela de terreno libre que lo divide de la carretera y terrenos de Antonio Benavides, Sergio Rodríguez y Julio Villegas, y

Oeste: Arcadio Benavides, Emiliano Quintero y Carmen Abrego.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este edicto en la Alcaldía de Soná por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en la Gaceta Oficial o en un periódico de la capital de la República, todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 16 de Diciembre de 1955.

A. MURILLO H.

El Secretario,

Ciro M. Rosas.

L. 5681

(Tercera publicación)

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Remedios, en atención a lo dispuesto en los artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo, y con vista del animal que fué traído a esta Alcaldía por el señor León Gallardo, panameño, propietario y con vecindad en el "Guabal" comprensión de este Distrito, al público,

HACE SABER:

Que se halla depositada en poder del señor Augusto Rosas, ganadero de esta localidad y de reconocida solvencia, una (1) vaca, color amarillo bozca, marcada a fuego con el ferrete "E C" en letras cursivas inglesas, la cual vaca se hallaba pastando en potreros del denunciante, quien manifiesta que le hizo muchos daños en sus sementeras y pastos, y que apesar de haber informado a sus vecinos y relacionados de esos lugares en averiguación del dueño del susodicho animal, nadie le ha dado razón de ello. Y que por lo tanto, la presenta a esta oficina para que aparezca su legítimo dueño, y de lo contrario, como bien vacante, sea puesto en licitación pública para los efectos de su remate en almoneda pública por la señora Tesorera Municipal.

En consecuencia, se fija este edicto por el término de treinta (30) días, para conocimiento de todo aquel que se considere dueño del referido animal, presente sus dere-

chos y los haga valer, porque de lo contrario, será rematada conforme a la excerta citada antes.

Dado en Remedios, en la Alcaldía Municipal, a los veintisiete (27) días del mes de Octubre de 1955.

El Alcalde,

FLORENTINO MARCUCCI JUNIOR.

El Secretario,

José Efraín Sanjurjo.

Nota. Esta vaca, como se deja descrito fué depositada en poder del señor Augusto Rosas, hasta que se cumplan los trámites de la ley.—Vale.

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 1

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Santa Maria,

HACE SABER:

Que en poder del señor Isabel Castillo Rodríguez, soltero, mayor de edad, agricultor, panameño, vecino del Olivo de esta comprensión y portador de la Cédula de Identidad personal número 32-1035, se encuentra depositada una "vaca color amarillo" como de seis (6) años de edad. De un peso aproximadamente de trescientas cincuenta (350) libras, cachi alta, marcada a fuego así en el anca derecha (TV) costillar del mismo lado (NT) anca izquierda (T) siendo denunciada por el señor Castillo Rodríguez por encontrarse vagando sin dueño conocido en el potrero de su propiedad denominado "La Culebra" hace varios meses.

El Despacho de la Alcaldía, en virtud de lo que dispone el Artículo 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar público y visible de esta Alcaldía y en las Corregidurías de este Distrito. Y copia auténtica para su publicación en la Gaceta Oficial, por un periodo de treinta (30) días hábiles. A fin de que quien se crea o considere ser dueño de la vaca en cuestión haga valer sus derechos. De lo contrario, será rematada en subasta pública por la Tesorería Municipal de Santa Maria, después de llenar los trámites correspondientes.

Dado en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Santa Maria, a los seis días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Alcalde del Distrito,

JOSE I. CASAS Q.

La Secretaria,

Rebeca A. Meléndez.

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO UNO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Poerri, Provincia de Los Santos, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Hernán Samaniego, varón, panameño, mayor, soltero, agricultor, natural y vecino de este Distrito, residente en esta población, con cédula N° 37-263; se encuentra depositado un ternero azulejo, como de diez y ocho meses de edad, medio enrazado, marcado a fuego así: NG no tiene marca de sangre alguna, dicho animal se introdujo en su potrero denominado "La Llave" ubicado en este Distrito desde el mes de Marzo de este año sin dueño conocido, y al mismo que se hace denunciar a este despacho a fin de que se provean los medios especificados para dar con el verdadero dueño ya que agotó todos los recursos investigadores con tal propósito. De conformidad con el Artículo 1600 y 1601 del Código Administrativo; se fija el presente Edicto por el término de treinta (30) días a partir de esta fecha, a fin de que el que se considere con derecho a este animal los haga valer en tiempo oportuno. Copia de este edicto se envía al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial y si vencido este término no se ha presentado ningún reclamo se procederá a rematarlo en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Poerri, Diciembre 7 de 1955.

El Alcalde,

LEOPOLDO FALCON M.

El Secretario,

E. Rangel P.

(Tercera publicación)